

AUTO ACORDADO SOBRE SESIONES ORDINARIAS Y HORARIOS DE AUDIENCIA Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

(Publicado en el Diario Oficial de 11 de Noviembre de 2009)

En Santiago, a cuatro de noviembre de dos mil nueve, se reunió el Tribunal Constitucional en sesión especialmente convocada al efecto, bajo la presidencia de su Presidente, el Ministro señor Marcelo Venegas Palacios, y con la asistencia de los ministros señores Juan Colombo Campbell, Raúl Bertelsen Repetto, Hernán Vodanovic Schnake, señora Marisol Peña Torres y señores Enrique Navarro Beltrán, Francisco Fernández Fredes y Carlos Carmona Santander, a fin de fijar sus sesiones ordinarias y horarios de audiencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, inciso segundo, y 25 A, en relación con los artículos 8º, 8º bis y 25 B, todos de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, modificada por la Ley N° 20.381, de 28 de octubre de 2009, acordó dictar el siguiente Auto Acordado:

PRIMERO.- El Tribunal Constitucional celebrará sus sesiones ordinarias de Pleno los días martes y jueves a las 10:00 horas. En función de la carga y de la complejidad de los asuntos que deban tratarse, el Presidente del Tribunal podrá determinar modificaciones al horario de inicio de las sesiones ordinarias, lo cual deberá expresarse en la tabla respectiva.^{1 2 3}

Las sesiones extraordinarias de Pleno se celebrarán cuando las convoque el Presidente del Tribunal, de propia iniciativa o a solicitud de tres o más de los miembros del Tribunal.

Las sesiones especiales de Pleno serán convocadas por el Presidente del Tribunal y se celebrarán en los casos en que lo ordena la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional y cuando sean necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal.

SEGUNDO.- Las salas del Tribunal celebrarán sus sesiones ordinarias o extraordinarias en los días y horas que determine su Presidente, de acuerdo al número de asuntos que deban conocer y despachar.

TERCERO.- Será horario de audiencias del Tribunal el necesario para la celebración de las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales, de Pleno, de cada una de sus salas y de cada uno de sus comités de trabajo.

El Presidente del Tribunal, el de la Sala respectiva o los miembros del comité de trabajo, en su caso, podrán anticipar o prorrogar sus horarios de audiencia en caso que así lo requiera algún asunto urgente y, en todo caso, cuando fuere necesario.

CUARTO.- Será horario de atención de público y abogados, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, exceptuando los feriados.

QUINTO.- Déjase sin efecto lo señalado en el punto 6 del acuerdo de este Tribunal Constitucional, publicado en el Diario Oficial de 18 de enero de 2007.

¹ Inciso reemplazado, como aparece en el texto, por el artículo PRIMERO del Auto Acordado del Tribunal Constitucional de 5 de octubre de 2010, publicado en el Diario Oficial de 12 de octubre de 2010.

² El artículo SEGUNDO del Auto Acordado de 5 de octubre de 2010 dispone que la modificación a que se hace referencia en el numeral anterior, entrará en vigencia a partir del mes de marzo del año 2011.

³ Inciso reemplazado, como aparece en el texto, por acuerdo adoptado en sesión Pleno extraordinaria de fecha 25 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de 31 de enero de 2017.

SEXTO.- El presente Auto Acordado entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese en el Diario Oficial, comuníquese por medio de un aviso en un lugar visible del Tribunal y en su página web.

Para constancia se levanta acta que firman los señores Ministros y la Secretaria suplente que autoriza.

Marcelo Venegas P. (Presidente), Juan Colombo C., Raúl Bertelsen R., Hernán Vodanovic S., Marisol Peña T., Enrique Navarro B., Francisco Fernández F., Carlos Carmona S. y Marta de la Fuente O. (Secretaria suplente).